CONTRATO DE CONSULTORIA

No. CON 002 **DE** 27 NOV 2024

OBJETO:	"*ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS LÍQUIDOS DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA*".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA
NIT:	891.901.109-3
CONTRATISTA:	EDWARD RAUL JAIMES VERA
IDENTIFICACIÓN	C.C 7.170.403 expedida en Tunja Boyacá
VALOR:	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000).
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA PARTIR DE LA FIRMA, DE LEGALIZACIÓN Y ACTA DE INICIO DEL CONTRATO SIN EXCEDER EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos: GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, previa posesión mediante acta No. 001 del 30 de diciembre del 2023 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, la cual, surge efectos a partir del primero (1ero) de enero del 2024, autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 012 del 30 de Noviembre del 2023, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRANTE,** por una parte; y por la otra, el señor **EDWARD RAÚL JAIMES VERA** identificado quien, a su vez, se identifica con la cédula de ciudadanía número 7.170.403 expedida en Tunja Boyacá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría previas las siguientes consideraciones: **I.** Se pretende satisfacer la necesidad de elaborar un estudio y caracterización de los vertimientos líquidos para garantizar el acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural del municipio, además de promover esquemas que proporcionen soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad en los servicios de agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales del municipio es por esta razón que se tiene programado la elaboración y caracterización de los vertimientos

generados por la plaza de mercado municipal, toda vez que con el propósito de realizar un análisis detallado a través de muestras, las cuales deben ser tomadas por un laboratorio certificado por el IDEAM, con el fin de verificar las sustancias que se están arrojando a la red de alcantarilla y finalmente tratadas por la planta de tratamiento de residual municipal, la cual opera la empresa de servicios públicos que opera las redes de acueducto y alcantarillado en el municipio es ACUAVALLE S.A. – E.S.P. Atendiendo las directrices del Decreto 1812 de 2015, ley 1150 de 2007 y tomando en consideración que la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, no cuenta en la planta de personal con profesionales que cuenten con el tiempo que requieren este tipo de proyectos, se requiere de una persona natural o jurídica con la experiencia e idoneidad para realizar los estudios y caracterización de vertimiento de líquidos, para determinar las características del agua como son las características Físicas Turbiedad, Color, Olor, Sabor, Temperatura, Sólidos, Conductividad y Características Químicas PH, Dureza, Acidez, Alcalinidad, Fosfatos, Sulfatos, Fe, Mn, Cloruros, Oxígeno disuelto, Grasas y/o aceites, Amoníaco, Cloro, Hg., con los principios que regulan la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. En consecuencia, se pretende cumplir con el decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible Articulo 2.2.3.3.4.17 y Resolución 0631 de 2015 Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible (MADS), que hace referencia el oficio enviado por la empresa de servicios públicos Municipales Acuavalle S.A E.S.P a la Alcaldía Municipal el día 6 de agosto de 2021, donde requieren el cumplimiento del informe de caracterización de vertimientos de la plaza de mercado Municipal.**II.** Que EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **III.** Que el contratista fue seleccionado mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, N° MC-052-2024 la cual procede para la celebración del presente contrato. **IV.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones conforme a los certificados 0433-2024. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato es "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS LÍQUIDOS DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual (ver cláusula 1) del presente acto jurídico bilateral, son las siguientes: 2.1. El contratista se compromete a desarrollar los estudios y la caracterización de vertimientos líquidos de la plaza de mercado del Municipio de La Unión - Valle del Cauca, tal como se demuestra a continuación:

ITEM	ACTIVIDADES
1	LOGISTICA, MUESTREO, AFORO Y COMPOSICION DE MUESTRA 5 AM – 1 PM
2	INFORME TÉCNICO DE AFORO, CARACTERIZACIÓN Y RECOMENDACIONES.
3	ANÁLISIS Y RESULTADOS DE MUESTRAS CON LABORATORIO ACREDITADO

Actividad	Actividad: Análisis de aguas residuales No domésticas
NORMATIVIDAD APLICABLE	**Resolución 0631/2015: Articulo 09: Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades productivas de agroindustrias y ganadería.**

PARAMETRO Y METODO DE ANALISIS	METODOLOGÍA Y TÉCNICA ANALÍTICA	UNIDADES	CANTIDAD TOTAL DE MUESTRAS
***Acidez Total**	SM 2310 B, Volumétrico	mg $CaCO_3$/L	1
***Alcalinidad Total**	SM 2320 B, Titulométrico	mg $CaCO_3$/L	1
***Cloruros**	SM 4500 Cl- B, Argentométrico	mg Cl^-/L	1
***Color real (medidas de absorbancia a 436 nm, 525 nm y 620 nm) - Subcontratado**	ISO 7887 - 2011 Espectofotometrico visible	m^{-1}	1
***DBO5 Total**	SM 5210 B, Incubación 5días. SM 4500 – O H Electrodo de luminiscencia	mg/L	1
***DQO Total**	SM 5220 D, Reflujo cerrado colorimétrico	mg O_2/L	1
***Dureza Cálcica**	SM 3500-Ca B Titulométrico	mg $CaCO_3$/L	1
***Dureza Total**	SM 2340 C Titulométrico	mg $CaCO_3$/L	1
***Fósforo Total**	SM 4500-P B, E Colorimétrico	mg P/L	1
***Grasas y aceites**	SM 5520 D, Extracción Soxhlet	mg/L	1
***Nitratos**	SM 4500-NO_3^- D Electrométrico	mg N-NO_3^- /L	1
***Nitritos**	SM 4500-NO_2^- B Colorimétrico	mg N-NO_2^- /L	1
***Nitrógeno Amoniacal- Subcontratado**	Destilación – Volumétrico,SM 4500-NH3 B, C.	mg/L	1
***Nitrógeno Total Kjeldhal – Subcontratado**	Macro-Kjeldahl - Destilación y Volumétrico,SM 4500-Norg B, SM 4500-NH3 B, C.	mg N/L	1
Nitrógeno Total	Método interno	mg N/L	1
***Fósforo reactivo soluble (Ortofosfatos)**	SM 4500-P, B, E Colorimétrico	mg P-PO_4^{3-} /L	1

***pH (en campo)**	SM 4500-H+ B Potenciométrico	U de pH	**1**
***Sólidos Sedimentables**	SM 2540 F, Volumétrico – Cono Imhoff	mL/L	**1**
***Sólidos Suspendidos Totales**	SM 2540 D, Gravimétrico	mg/L	**1**
***Sulfatos**	SM 4500-SO_4^{2-} E Turbidimétrico	mg SO_4^{2-}/L	**1**
***Surfactantes Aniónicos como SAAM (Detergentes)**	**SM 5540 C Colorimétrico**	**mg SAAM/L**	**1**

CLÁUSULA 3 - INFORMES – el contratista deberá presentar facturas y/o cuenta de cobro, las cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. Las facturas deben cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual debe entregar original y copia de la misma. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000). La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1302 de 07 de Noviembre de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. forma de pago será por medio de actas parciales, de acuerdo al servicio prestado, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión que acredite el de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 2. Factura y/o cuenta de cobro. 3. Planilla que acredite el pago de la seguridad social. 4. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. 6. Informe del contratista acompañado del registro fotográfico. si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La administración municipal efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las

actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 - PLAZO** El plazo de ejecución será a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato sin exceder el 27 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA 7.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8.1.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato. **8.2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.3.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **8.4.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDÍA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.5.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.6.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.7.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.8.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8.9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.10** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.11.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.12.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **8.13.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.14.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.15.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.16.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.17.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.18.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.19.** Utilizar los elementos de Protección personal (EPP) adecuados y que se requieran para la ejecución de las actividades. **8.20.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. 10.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **10.2.** Realizar el pago de los aportes económicos establecidos. **10.3.** Designar un

Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **10.4.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el Contrato. **10.5.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **10.6.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Convenio y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 14 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 15 - CADUCIDAD** EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

Calidad del servicio	10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 - CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURÍA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	**Nombre:** EDWARD RAÚL JAIMES VERA.
Departamento Administrativo Jurídico.	**Dirección:** DIAGONAL 18 # 11A - 36
Dirección: Calle 15 No. 14-34	**Ciudad:** CARTAGO
Teléfono: (602)2290015	**Teléfono**: 310 217 8365
Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	**Correo electrónico**: edwardjaimes@gmail.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 **CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN** El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior de acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 24 - ANEXOS DEL CONTRATO** hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **24.1.** Los estudios y documentos previos **24.2.** Invitación pública No. MC-052-2024 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **24.3.** La oferta presentada por el contratista. **24.4.** Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **24.5.** Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **24.6.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los 27 NOV 2024

CONTRATANTE

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN H.
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA

EDWARD RAÚL JAIMES VERA identificado con C.C. No. 7.170.403 de Tunja.

Proyectó: Estefanía Barajas – Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora del Departamento Administrativo Jurídico.